

## **SITUACIÓN DE ORIENTADORES Y ORIENTADORAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS**

Tal y como se establece en el Decreto 147/2004 por el que se regula la orientación educativa y profesional en Asturias, los centros de Educación Infantil y Primaria que cuenten con más de 400 alumnos y alumnas contarán con un orientador u orientadora a tiempo completo y con destino en el propio centro.

La presencia de este perfil profesional en los colegios no implica que les sea de aplicación la jornada laboral que corresponde al cuerpo de maestros. La especialidad de orientación pertenece al cuerpo de profesorado de Secundaria y como tal, tienen las horas lectivas, complementarias y de cómputo mensual correspondientes al mismo.

Por todo ello, esta Junta de Personal **RESUELVE**:

- 1- Instar a la Consejería de Educación a que informe, bien a través de circular u otro tipo de notificación oficial, a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del horario que realmente corresponde a los orientadores y orientadoras con destino en los mismos y se eviten así conflictos derivados de la confusión al respecto.
- 2- Exigir que tengan reconocido el nombramiento y retribuciones en igualdad de condiciones que los orientadores y orientadoras de los IES

**Resolución aprobada por UNANIMIDAD, en Oviedo, a 27 de noviembre de 2017**